

¿Sólo el Ministerio de Cultura puede financiar proyectos de inversión en patrimonio arqueológico?

Can only the Ministry of Culture finance investment projects in archeological heritage?

Ale Roel Huillca Ayma

Historiador

Lic. en Historia por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
Egresado de la Maestría en Gestión Pública - Universidad San Martín de Porres

DOI: <https://doi.org/10.46363/willachikuy.v4i1.1>

Resumen

El presente artículo reflexiona sobre las competencias compartidas que tienen el Ministerio de Cultura, los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales. Con base en lo establecido en la Ley N° 28296 – “Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación” y la Ley N° 29565 – “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, se sostiene que los Gobiernos Subnacionales también pueden financiar proyectos de inversión en patrimonio arqueológico.

Palabras clave: Ministerio de cultura, patrimonio arqueológico, proyectos de inversión



Zona Arqueológica Monumental Bandurria, bien inmueble prehispánico intervenido por el Gobierno Regional de Lima a través de un proyecto de inversión.

Fuente: <https://elcomercio.pe/vamos/bandurria-10-cosas-debes-visitarlo-noticia-501131-noticia/?foto=5>

En el tiempo que llevo laborando en el Ministerio de Cultura, y desde mi experiencia como especialista en proyectos de inversión, he notado que ciudadanos, asociaciones, Municipalidades Distritales, Municipalidades Provinciales e

incluso Gobiernos Regionales acuden con frecuencia al Ministerio para solicitar el financiamiento de proyectos de inversión que buscan recuperar y poner en valor nuestro patrimonio arqueológico. Pero, ¿es el Ministerio de Cultura la única

entidad del Estado peruano que puede financiar este tipo de proyectos? En el presente artículo, sostengo que, de acuerdo con la Ley N° 28296 – “Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación” y la Ley N° 29565 – “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, los Gobiernos Subnacionales también pueden financiar proyectos de inversión en patrimonio arqueológico.

En principio, definamos lo que es patrimonio arqueológico. De acuerdo con el manual *¿Qué es el patrimonio cultural?*, publicado por el Ministerio de Cultura, patrimonio arqueológico “son los bienes culturales provenientes de la época prehispánica” (Ministerio de Cultura, 2015, p. 12). En otras palabras, patrimonio arqueológico son todos bienes culturales que pertenecen al periodo que va desde la llegada de los primeros pobladores a nuestro territorio (hace aproximadamente unos 20 000 años a. C.) hasta la llegada de los españoles (1532 d.C.). Al respecto, podemos mencionar algunos ejemplos de bienes culturales inmuebles que forman parte de nuestro patrimonio arqueológico: la Ciudad Sagrada de Caral (en Lima), el Sitio Arqueológico Chavín de Huántar (en Ancash), el Complejo Arqueológico Wari (en Ayacucho), la Zona Arqueológica Chan Chan (en La Libertad), el Complejo Arqueológico de Túcume (en Lambayeque), el Complejo Arqueológico de Kuélap (en Amazonas) y el Santuario Histórico de Machupicchu (en Cusco).

Ahora precisemos qué son los proyectos de inversión y qué son los proyectos de inversión en patrimonio arqueológico. Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – “Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los proyectos de

inversión son “intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios” (Presidencia de la República, 2018, Artículo 3). Es decir, son intervenciones que realiza el Estado peruano para crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. En el caso del patrimonio arqueológico, los proyectos de inversión son intervenciones que buscan crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción del servicio de interpretación cultural; con la finalidad de que la población pueda apropiarse de los valores y significados del bien intervenido y, en consecuencia, pueda recuperar y/o reafirmar su identidad cultural (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016).

A continuación, pasemos a revisar la normativa que le da marco al Estado peruano para intervenir en patrimonio arqueológico. Según la Ley N° 28296 – “Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación”, “todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de carácter prehispánico, es de propiedad del Estado” (Congreso de la República, 2004, Artículo 6). Esto quiere decir que, el Estado peruano, es el propietario de los bienes inmuebles del patrimonio arqueológico. En línea con lo que acabamos de mencionar, debe considerarse que, según lo establecido en la Ley N° 29565 – “Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Cultura”, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales comparten la función de poner en valor nuestro

patrimonio arqueológico (Congreso de la República, 2010, Artículo 8). De ahí que, tanto el Ministerio de Cultura, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y las Municipalidades Distritales pueden realizar intervenciones para recuperar y poner en valor nuestro patrimonio arqueológico.

Si la norma antes indicada señala que existen competencias compartidas entre el Ministerio de Cultura y los Gobiernos Subnacionales, en lo referido a la puesta en valor del patrimonio arqueológico, ¿por qué el Ministerio de Cultura recibe frecuentes solicitudes de financiamiento de proyectos? Al respecto, considero que hay ideas preconcebidas que están muy difundidas a nivel nacional y que son las que podrían explicar este hecho. Una de esas ideas es la que supone que el Ministerio de Cultura cuenta con una gran cantidad de recursos y que estos alcanzan -además- para atender todas las demandas de los Gobiernos Subnacionales. Sobre el particular, es oportuno señalar que el Sector Cultura es uno de los Sectores que menos recursos tiene para ejecutar inversiones. De acuerdo con las cifras del Portal Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (al 29 de setiembre del 2023), podemos ver que, para este año, el presupuesto del Sector Cultura asciende a S/ 149,900,759, monto equivalente al 1.94% del presupuesto del Sector Transportes y Comunicaciones. Pero si estas cifras pueden resultar exageradas, hagamos el mismo ejercicio con el Sector Educación. En este último caso, el resultado es que el presupuesto del Sector Cultura equivale al 4.47% del presupuesto del Sector Educación.

Ahora bien, considerando lo mencionado el párrafo anterior, el cual nos muestra que el Sector

Cultura no se caracteriza precisamente por contar una gran cantidad de recursos para ejecutar inversiones, en comparación con otros Sectores, conviene preguntarse lo siguiente: ¿Qué podrían hacer los Gobiernos Subnacionales? Al respecto, considero que existen las siguientes alternativas: 1) asumir las competencias que comparte con el Ministerio de Cultura respecto a la recuperación y puesta en valor de nuestro patrimonio arqueológico, 2) revisar su cartera de inversiones y analizar la posibilidad de financiar con sus propios recursos los proyectos de inversión para recuperar el patrimonio arqueológico de su jurisdicción, 3) gestionar ante el MEF posibles demandas adicionales de recursos para sus inversiones y 4) evaluar la posibilidad de ejecutar sus proyectos a través de mecanismos como Obras por Impuestos o Asociaciones Público Privadas. Con estas alternativas, considero que el financiamiento de los proyectos de inversión para la recuperación de nuestro patrimonio arqueológico, no es un objetivo imposible de alcanzar. Desde luego, lo que sí se le puede exigir al Ministerio de Cultura es que brinde el apoyo técnico necesario tanto para la fase de formulación y evaluación cuanto para la fase de ejecución de los proyectos de inversión en patrimonio arqueológico.

A manera de conclusión, podemos mencionar que, si bien el Ministerio de Cultura debe velar por la protección de nuestro patrimonio cultural, el cual comprende el patrimonio arqueológico, dicha tarea no es exclusiva ni excluyente, pues los Gobiernos Subnacionales también pueden financiar proyectos de inversión para recuperar y poner en valor nuestra herencia cultural prehispánica.

Referencias bibliográficas

Congreso de la República. (2004). Ley 28296 de 2004. Por lo cual se expide Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

Congreso de la República. (2010). Ley 29565 de 2010. Por lo cual se crea el Ministerio de Cultura.

Ministerio de Cultura. (2015). ¿Qué es patrimonio cultural? Ministerio de Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). Lineamientos para la

formulación de estudios de preinversión a nivel de perfil para proyectos de inversión pública en monumentos arqueológicos prehispánicos.

Presidencia de la República. (2018). Decreto Supremo 284-2018-EF. Por lo cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.